



ACUERDO DE CONCEJO N.º 082-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 01 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° D000204-2024-SERPAR-LIMA-SG, del Secretario General del Servicio de Parques de Lima, de fecha 27 de junio de 2024; el Informe N° 167-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 01 de julio de 2024; el Informe N° 337-2024-MDSJL/GOP-SS, del Subgerente de Serenazgo, de fecha 19 de julio de 2024; el Memorando N° 469-2024-MDSJL/GOP, del Gerente de Orden Público, de fecha 22 de julio de 2024; el Proveído N° 63-202-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 22 de julio de 2024; el Informe N° 191-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 25 de julio de 2024; el Proveído N° 704-2024-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, de fecha 30 de julio de 2024; el Informe N° 146-2024-MDSJL/OGPPM, del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 25 de julio de 2024; el Informe Legal N° 179-2024-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 30 de julio de 2024; el Proveído N° 708-2024-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, de fecha 30 de julio de 2024; el Proveído N° 3047-2024-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaría General, de fecha 30 de julio de 2024, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su



respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2022-CM/MDSJL, de fecha 17 de mayo de 2022, se aprueba la celebración del Convenio Interinstitucional entre el Servicio de Parques de Lima – SERPAR y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, con fecha 21 de junio de 2022, se suscribió el referido convenio, cuya vigencia culminó el 21 de junio de 2024, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del mencionado convenio;

Que, las partes se encuentran facultadas para modificar las cláusulas del convenio o ampliar la vigencia del mismo, mediante la suscripción de las respectivas adendas, de acuerdo a lo establecido en su Cláusula Decima;



Que, mediante Oficio N° D000204-2024-SERPAR-LIMA-SG, registrado con Documento Simple N° 21755-2024, de fecha 27 de junio de 2024, el Secretario General del Servicio de Parques de Lima, solicita a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Parques de Lima – SERPAR y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, con Informe N° 337-2024-MDSJL/GO-SS, el Subgerente de Serenazgo hace suyo el Informe N° 188-2024-MDSJL/GOP-SS-PLOPE, a través del cual el Jefe de Planeamiento Operativo señala que resulta necesario renovar la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Parques de Lima – SERPAR y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, a través del Memorando N° 469-2024-MDSGL/GOP, el Gerente de Orden Público en el marco de sus competencias opina favorablemente para la renovación del referido convenio;

Que, mediante Informe N° 191-2024MDSJL/OGPPM-OMC, el Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación emite opinión técnica favorable para la renovación del citado convenio, toda vez, ello permitirá que la Gerencia de Orden Público pueda continuar haciendo uso del predio denominado “Módulo Siglo XXI”, para el ejercicio de sus funciones;

Que, con Informe Legal N° 179-2024-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente para la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Parques de Lima – SERPAR y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, disponen que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción” y “También



tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Concejo Municipal, con la abstención de la señora Regidora María Nélica Zelada Ortiz y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR con eficacia anticipada al 21 de junio de 2024 la celebración de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Parques de Lima – SERPAR y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la cual consta de tres (03) Cláusulas que forma parte integrante del presente Acuerdo, estando el alcalde facultado a suscribirla de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Orden Público, Subgerencia de Serenazgo, y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Cooperación, el seguimiento y evaluación de la Adenda aprobada en el artículo 1.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL


JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE

